

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCIÓN EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Marzo.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Administración

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Alcaldía de Mazcuerras de esa provincia, contra providencia de ese Gobierno rebajando una multa impuesta por la Alcaldía recurrente á don Basilio González, por pastoreo abusivo de sus ganados, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y pre-

sentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1900.—El Director general, Eugenio Silvela.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.....

### JUNTA PROVINCIAL

DE

### INSTRUCCION PUBLICA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento de 7 de Septiembre último, se publica á continuación el extracto de las hojas de servicios de los Profesores que han tomado parte en el concurso único anunciado para la provisión de varias escuelas en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 12 de Enero último, á fin de que las respectivas Juntas locales cumplan, por su parte, cuanto previenen los artículos 50 y 51 del mismo Reglamento, y la Instrucción 11.<sup>a</sup> de las aprobadas por Real orden de 31 de Octubre próximo pasado.

Ninguna dificultad ha de ofrecer seguramente el cumplimiento de lo que las citadas disposiciones preceptúan. Sin embargo, con objeto de que haya entre las Juntas locales la debida uniformidad para la formación de las listas de que habla el artículo 51, he creído oportuno hacerles algunas consideraciones que, á la vez que aclaran el sentido de lo or-

denado en el Reglamento, pueden servirles de guía para el mejor desempeño de la misión que les está confiada.

Atendiendo á las condiciones que han de llenar los aspirantes, divide el Reglamento las escuelas que han de proveerse por concurso único en dos clases: según que tengan desde 550 á 750 pesetas de dotación, ó no llegue su sueldo á la primera de dichas cantidades.

Para figurar en las listas para la provisión de escuelas dotadas desde 550 á 750 pesetas, es condición indispensable que los aspirantes sean titulados y lleven, cuando menos, dos años de servicio en propiedad en la última plaza desempeñada. Cumplido este requisito previo, sin el cual los aspirantes no pueden ser admitidos al concurso, las Juntas locales formarán las listas dando la preferencia, en primer término, á aquellos que tengan sueldo igual ó superior al de la vacante, y, entre los que se encuentren en este caso, al que tenga mayor número de años de servicio, computando uno más al que posea título Superior y dos al que posea el de Normal. Después de los aspirantes con sueldo igual ó superior al de la vacante, figurarán los que le tengan menor, prefiriendo también entre ellos al que cuente mayor número de años de servicio, después de hechas las computaciones anteriormente indicadas á los que posean título Superior ó Normal.

En las listas para la provisión de escuelas dotadas con menos de 550 pesetas pueden figurar, á falta de aspirantes titulados, los que solo posean certificado de aptitud, y ni aquéllos ni éstos necesitan para to-

mar parte en el concurso tener, cuando menos, dos años de servicio en propiedad en la última plaza desempeñada, como sucede cuando se trata de escuelas dotadas con más de 550 pesetas.

Salvas estas ligeras modificaciones, las Juntas locales formarán las listas siguiendo en todo las reglas indicadas anteriormente, este es, prefiriendo, en primer término, á los aspirantes que tengan sueldo igual ó mayor al de la vacante, y, entre ellos, al que cuente mayor número de años de servicio, y después el de mayor antigüedad entre los aspirantes que tengan sueldo inferior, cuidando, tanto en uno como en otro caso, de computar uno ó dos años más de servicio á los aspirantes que tengan título Superior ó Normal.

Cuando no haya aspirantes que estén desempeñando escuelas en propiedad, se dará la preferencia á la mayor categoría del título; en igualdad de títulos al mayor tiempo de servicios prestados interinamente; y si no hubieran servido en tal concepto á la mayor antigüedad del título.

No terminaré sin advertir á las Juntas locales para que lo tengan en cuenta al realizar su misión: 1.º Que en cada concurso figuran en primer término los aspirantes admitidos, y después los excluidos, y que las listas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes deben formarse únicamente con los primeros; 2.º Que al consignar el tiempo de servicio en propiedad de cada interesado, se ha hecho ya la computación del año de servicio á los que poseen título de Maestro Superior; y 3.º Que si el último día del próximo Abril no se hubiesen recibido en esta Junta las listas á que se refiere el artículo 50 del Reglamento, ó las recibidas no se ajustasen á las prescripciones antes indicadas, procederé á hacer los nombramientos, teniendo presentes los preceptos contenidos en el artículo 51.

Santander, Marzo 16 de 1900.

*El Gobernador-Presidente,*

CARLOS GONZÁLEZ ROTHVOSS.

\*  
\*  
\*

# Junta provincial de Instrucción pública de Santander

**AÑO DE 1900**

**Concurso único del mes de Enero**

**EXTRACTO de las hojas de servicio de los aspirantes que han tomado parte en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de 12 de Enero último para la provisión de las Escuelas elementales completas de niños de Oreña, Corrales Villaverde y Carabeos.**

NÚM. DE ORDEN	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase del título	TIEMPO DE SERVICIO						Mayor sueldo legal disfrutado	Escuela que sirve en la actualidad	Resultados obtenidos en la enseñanza	PLAZAS QUE PRETENDE
			EN PROPIEDAD		INTERINAMENTE		Pesetas					
			Años	Meses	Días	Años		Meses	Días			
1	Pedro Santidrian Lopez	Elemental	18	4	2	»	»	»	625	Zurita	Buenos	Los Carabeos, Los Corrales
2	Dionisio Gomez Lamadrid	Elemental	23	6	10	»	»	»	625	Oreña		Los Corrales

3	Juan. Hernando Paseual	Superior	16	5	25	»	»	10	»	»	625	Santa Maria de Cayón	Buenos	Los Corrales, Villaverde, Los Carrabeos, Oreña
4	Eleuterio Ibañez Diaz	Elemental	8	10	12	»	»	»	»	»	400	Pendes	Buenos	Los Corrales, Villaverde, Oreña, Los Carrabeos
5	Pedro Aguado Ansin	Elemental	4	6	26	6	6	28	»	»	250	Celada	Buenos	Oreña, Corrales, Villaverde, Los Corabeos
6	Justo Rufino Rueda y González	Elemental	14	1	29	1	7	20	»	»	400	Quintana	Buenos	Corrales, Villaverde, Oreña, Carabeos
7	Pedro de la Fuente Fraile	Superior	11	4	»	»	»	»	»	»	625	Carreña	Buenos	Los Corrales
8	Prudencio Rodriguez Grande	Elemental	30	5	2	»	»	3	»	»	375	Cosio	Buenos	Oreña, Los Corrales, Los Carabeos, Villaverde
9	Isaac Santos y Andres	Superior	21	8	9	»	»	»	»	»	375	Payo de Ojeda	Buenos	Los Corrales, Villaverde, Oreña
10	Eladio Lopez y Gonzalez	Elemental	4	6	22	»	»	6	»	»	250	Renedo de Bricia	Buenos	Los Corrales, Villaverde, Oreña
11	Isaac Sanchez y González	Elemental	29	»	21	2	10	8	»	»	500	Luriego	Buenos	Los Carrales, Villaverde
12	Facundo Gallejones y González	Elemental	21	11	15	»	»	»	»	»	625	Villan.ª de la Nia	Buenos	Oreña, Corrales, Villaverde, Carrales
13	Alejandro Sanchez Garcia	Superior	5	5	12	»	»	»	»	»	250	Castrecias	Buenos	Los Carabeos, Los Corrales
14	Buonaventura Marcilla y Abad	Elemental	10	9	17	»	»	»	»	»	625	Villameriel	Buenos	Oreña, Los Corrales, Villaverde, Los Carrabeos

### ASPIRANTES EXCLUIDOS

1	Marcos Lores Paris	Por no llevar dos años de servicio en la última plaza desempeñada
2	Rosendo Garcia Bustillo	Por la misma causa
3	Francisco Luis Sainz Ricondo	Por la misma causa
4	Elias Jorge y Arnaez	Por haberse recibido el expediente despues de terminado el plazo
5	Faustino Puebla Valderrábano	Por igual motivo

Santander 16 de Marzo de 1900.

*El Gobernador Presidente,*  
Carlos González Rothvoss.

EXTRACTO de las hojas de servicios de los Profesores que han tomado parte en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de 12 de Enero último para la provisión de las Escuelas mixtas de Ojedo, Castillo-Pedroso, Revilla, Llanos (fundación particular), Las Ilces, Cabañes, Aldueso, Bolmir, Fontecha, Mogro, Valdeprado y Cueva, Barrio de Arriba, Campillo, Pisuena, Salcedo, Bueras, Valdició y Calseca, La Hermida, Mercadal, Salces y La Miña, Fombellida, Villaescusa, Vega de Liébana (sustitución) y Cudón (sustitución).

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase del título	TIEMPO DE SERVICIO						Mayor sueldo legal disfrutado	Escuela que sirve en la actualidad	Resultados obtenidos en la enseñanza	PLAZAS QUE PRETENDE
			EN PROPIEDAD		INTERINAMENTE							
			Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Pesetas			
1	José Rubayo Rivas	Superior	»	»	»	»	3	3	»		Ojedo, Castillo Pedroso, Revilla, Llanos, Ilces, Cabañes, Aldueso, Bolmir, Fontecha, Mogro, Valdeprado y Cueva, Barrio de Arriba, Campillo, Pisuena, Salcedo, Bueras, Baldicio y Calseca, La Hermida, Mercadal, Salces, Fombellida, Villaescusa y Cudón (sustitución)	
2	Santiago Marañón Ruiz	Elemental	»	»	»	»	8	12	»		Barrio de Arriba	
3	Francisco Martínez y Gutiérrez	Elemental	»	»	»	»	4	1	»		Ojedo, Castillo Pedroso, Revilla, Llanos, Cabañes, Ilces, Aldueso, Bolmir, Fontecha, Salcedo, Mogro, Valdeprado y Cueva, Barrio de Arriba, Campillo, Pisuena, Bueras, Baldicio y Calseca, La Hermida, Mercadal, Salces, Fombellida, Villaescusa	
4	Cesáreo Vega y Vega	Superior	»	»	»	»	3	5	»		Llanos	
5	Restituto Vallejo y González	Superior	»	»	»	»	9	29	»		Ojedo, Castillo Pedroso, Revilla, Ilces, Cabañes, Aldueso, Bolmir, Fontecha, Valdeprado y Cueva, Mogro, Barrio de Arriba, Campillo, Pisuena, Salcedo, Bueras, Salces, Fombellida, Villaescusa	
6	Manuel Gutiérrez Oreña	Superior	»	»	»	»	»	24	»		Castillo Pedroso, Ojedo, Revilla	
7	Pantaleón Basco Hordáx	Superior	»	»	»	»	3	23	»		Mogro, Bolmir, Aldueso, Fontecha	
8	Juan Ramiro Ruiz González	Superior	»	»	»	»	»	»	»		Barrio de Arriba, Salcedo, Bueras, Villaescusa	
9	Ramón Sáenz Esles	Elemental	»	»	»	»	5	10	»		Castillo Pedroso, Ojedo, Revilla	
10	Patricio Gutiérrez y Martínez	Elemental	»	»	»	»	4	9	»		Mogro, Bolmir, Aldueso, Fontecha, Pisuena, Campillo	



Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase del título	TIEMPO DE SERVICIO						Mayor sueldo legal disfrutado	Escuela que sirve en la actualidad	Resultados obtenidos en la enseñanza	PLAZAS QUE PRETENDE
			EN PROPIEDAD			INTERINAMENTE						
			Años	Meses	Días	Años	Meses	Días				
26	Niceto Fuente Becerril	Elemental	»	»	»	2	4	5	»	»	Vega de Liébana (sustitución), Castillo Pedroso, Llanos, Aldueso, Bolmir, Fontecha, Mogro, Valdeprado y Cueva, Barrio de Arriba, Campillo, Pisueña, Salcedo, Bueras, Valdicicó y Calseca	
27	Eladio López y González	Elemental	4	6	22	2	6	»	250	Renedo de Bricia	Castillo Pedroso, Salcedo, Bolmir, Fontecha, Aldueso, Valdeprado y Cueva, Campillo, Pisueña	
28	Marcelino Bustamante García	Elemental	20	5	21	6	8	20	500	Frama	Ojedo	
29	Isacc Sánchez González	Elemental	29	»	21	10	8	7	500	Luriego	Ojedo	
30	Baldomero Usero Sánchez	Superior	»	»	»	6	6	25	»	»	Revilla de Soba y de no ser ésta cualquiera de las anunciadas prefiriéndolas per el orden con que figuran en el B. O.	
31	Rosedo García Bustillo	Superior	4	6	17	»	»	»	625	Almonacid de la Cuba	Castillo Pedroso, Ojedo, Revilla de Soba, Llanos	
32	Juan Francisco R. Guerrero	Superior	»	»	»	»	»	»	»	»	Revilla, Castillo Pedroso, Ojedo, Ices, Cabañes, Aldueso, Bulmir, Fontecha, Mogro, Campillo, Pisueña, Salcedo, Bueras	
33	Narciso González Palacios	Superior	»	»	»	4	7	12	»	»	Ojedo, Castillo Pedroso, Revilla, Llanos, Ices, Cabañes, Aldueso, Bolmir, Fontecha, Mogro, Valdeprado y Cueva, Barrio de Arriba, Campillo, Pisueña, Salcedo Bueras, La Hermida, Mercadal	
34	Alejandro Sánchez y García	Superior	5	5	12	»	»	»	250	Castreñas	Ojedo, Castillo Pedroso, Revilla, Ices, Cabañes, Aldueso, Bolmir, Fontecha, Mogro, Valdeprado y Cueva, Barrio de Arriba, Campillo, Pisueña, Salcedo, Bueras y Llanos	
35	Paulino Marrón Gutiérrez	Elemental	»	»	»	»	5	8	»	»	Llanos, Ices, Cabañes, Aldueso, Bolmir, Fontecha, Mogro, Valdeprado y Cueva, Barrio de Arriba, Campillo, Pisueña, Salcedo, Bueras	
36	Manuel Ruiz Cosío	Elemental	»	»	»	8	2	7	»	»	Revilla, Ices, Cabañes, Aldueso, Bolmir, Fontecha, La Hermida	

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de primera instancia del partido de Santander.

En méritos de autos ejecutivos promovidos por el procurador don Gregorio Báscones, en nombre de la Sociedad Anónima domiciliada en Bilbao, denominada «Papelera del Cadagua», contra don Telesforo Martínez, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subastas por término de ocho días y segunda vez los efectos siguientes.

Una máquina guillotina completa, con los piés de fundición y cuchilla de respeto ó recambio, sistema Poirier, tasada en seiscientos veinte y cinco pesetas. Cincuenta y cinco cajas con letras titulares, diferentes cuerpos, con peso, con la caja, de cuatrocientos setenta kilos, tasadas en mil setenta y una pesetas. Ocho cajas con titulares para carteles y epígrafes ú orla, con peso de ciento tetenta y ocho kilos, tasadas en cuatrocientas pesetas cincuenta céntimos. Una caja con diferentes suertes (surtido), peso treinta y nueve kilos, tasada en ochenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos. Veinte y una cajas grandes de letra tipo común de periódico y obras, y tres cajas con letra para bandos y carteles con peso de setecientos cincuenta y cinco kilos, tasadas en mil seiscientos noventa y ocho pesetas setenta y cinco céntimos. Una caja de moldes ó colección de rayas de bronce, en mil pesetas la tasación. Una prensa de encuadernación armadura de madera, con usillo de hierro y sus trece tableros, tasada en doscientas pesetas. Un motor de gas, sistema Escuder, de un caballo de fuerza, en dos trozos, uno de cuatro metros de trasmisión de cuarenta y cinco milímetros de espesor y otro de 3'25 con una polea de cuarenta y tres y otra de cincuenta y cinco, tasado en novecientas pesetas. Una máquina de imprimir, sistema Julien, platina con luz de 70 X 80, con sus dos tubos para fundir rodillos, cinco ramas de diferentes tamaños, seis rodillos, cinco batidores, dos tomadores y cuñas correspondientes, tesada en tres mil doscientas pesetas y un rodillo para pruebas, tasado en dos pesetas que hacen en total una suma de nueve mil ciento ochenta y cinco pesetas.

De esta suma, por la cantidad que resulte descentado el veinte y cinco por ciento se ponen en venta los

Ojedo, Castillo Pedroso, Revilla, Valdeprado y Cueva, Cabañes, Ilces, Alduero, Bolmir, Fontecha, Mogro, Barrio de Arriba, Campillo, Pisuena, Sancedo, Bueras, La Hermida  
Ojedo, Revilla, Castillo Pedroso, Cabañes, Valdeprado y Cueva, Ilces, Alduero, Bolmir, Fontecha, Mogro, Barrio de Arriba, Campillo, Pisuena, Sancedo, Bueras, La Hermida, Mercadal  
Ojedo  
Ojedo, Castillo Pedroso, Revilla, Llanos, Ilces, Cabañes, Alduero, Balmis, Fontecha, Mogro, Valdeprado y Cueva, Barrio de Arriba, Campillo, Pisuena, Sancedo, Bueras, Baldicó y Calseca, La Hermida, Mercadal, Vega de Liébana (sustitución) y Cudón (sustitución)  
Ojedo, Castillo Pedroso

37	Pedro Ibáñez Díez	Elemental	>	>	3	9	27	>	>
38	Tomás Gómez Fernández	Elemental	>	>	>	>	>	>	>
39	Crescencio Martínez Antón	Elemental	>	11	6	10	10	>	>
40	Gregorio Fuente Ranero	Elemental	>	>	>	10	8	250	La Franca
41	Frudencio Rodríguez Grande	Elemental	30	5	2	3	19	375	Cosío

#### ASPIRANTES EXCLUIDOS

Por falta de reintegro en la intancia y no presentar certificado de conducta

José Plata Guisierrez

Santander 16 de Marzo de 1900.

El Gobernador Presidente,  
Carlos González Rotovoss.

relacionados bienes señalándose para la subasta las doce de la mañana del día cuatro del próximo mes de Abril, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del precio de subasta, y que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de depósitos el diez por ciento efectivo del precio del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander á diez y siete de Marzo de mil novecientos.—Eladio Gomez.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.

**DON ANTOLIN MOSQUERA MONTES**, Juez de instrucción de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, á Juan Vallecillo Velasco, de treinta y un años, hijo de Juan y Candida, natural de Tordecilla, (Valladolid), soltero, jornalero y vecino que ha sido de Heras, en este partido, cuyas señas y paradero actual se ignoran, suponiéndose se encuentre en Santander ó pueblos inmediatos, y contra el que se ha dictado auto de prisión en causa sobre lesiones á Anselmo Ergueta y otros, en dicho pueblo de Heras, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, apercibido con que si dejare de hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y exhorto á las Autoridades é Inviduos de la policía judicial, proceda á la busca y captura de expresado sujeto, y en caso de que sea habido, lo remitan á mi disposición en calidad de preso.

Santoña catorce de Marzo de mil novecientos.—Antolin Mosquera.—P. M. de S. S., Sebastian Olazábal

**DON ELADIO GOMEZ CALDERON**, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto frustrado de dos piezas de tela, contra Marcelino Suarez Lopez, hijo de Manuel y Dionisia, de 31 años, soltero, marinero, sin instrucción, natural y vecino de Santander, y cuyo paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inser-

ción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina D.<sup>a</sup> María Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á todas las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dada en Santander á trece de Marzo de mil novecientos.—Eladio Gomez.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.

**DON ELADIO GOMEZ CALDERON**, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa á la Sociedad «Gremio de Pescadores», contra Luis Rafael Jerrá, de 26 á 28 años, soltero, de las señas que se dicen á continuación y natural y vecino de Santander y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina D.<sup>a</sup> María Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado ó á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Santander á diez y siete de Marzo de mil novecientos.—Eladio Gomez.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.

Señas del procesado.

Estatura regular, ni grueso ni delgado, pelo castaño, ojos pardos, vestía pantalón, americana y chaleco de color café, capa con embozos de terciopelo encarnado y boina, y calzaba botines.

**CEDULA DE CITACION**

En virtud de carta orden de la

Audiencia provincial de Santander, referente á causa criminal instruida en este Juzgado, sobre injurias, contra Julian Echovarría, conocido por Jacinto, vecino de Colindres, se ha dictado providencia con esta fecha, por el señor Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido acordando se cite á los testigos Consuelo Arce Aguirre y Pedro Aguirre, vecinos de Colindres de donde se ausentaron para la Isla de Cuba, para que el día veinte y uno de Mayo á las diez de su mañana, comparezcan ante la sección segunda de la Audiencia provincial de Santander á prestar declaración en el juicio oral correspondiente á la mencionada causa.

Y para que tenga lugar la citación de dichos testigos á quienes se advierte que tienen obligación de comparecer bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas, si no lo verifican, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo mandado. Laredo dieciseis de Marzo de mil novecientos.—El Actuario Zacarias Díaz Romeral.

**DON ELADIO GOMEZ CALDERON**, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones á Pedro García Andrés, contra Francisco Sota Palacios, domiciliado que estuvo en el pueblo del Astillero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina D.<sup>a</sup> María Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, que es hijo de Juan y María, jornalero, de 25 años, natural de Prejanr, partido de Arnedo, (Logroño), con instrucción, de estado soltero.

Dada en Santander á dieciseis de Marzo de mil novecientos.—Eladio Gomez Calderón.—El Escribano, Genaro Perez.